



TRIBUNAL LABORAL BUROCRÁTICO

CONVENIO No. TLB/122/2019

En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las 10:05 horas del día 07 de mayo de dos mil diecinueve, actuando el C. Juez Instructor del Tribunal Laboral Burocrático, ante la asistencia del Secretario de Acuerdos que da fe.- Se hace constar que comparece el trabajador **C. ROSALIO AUGUSTO DIAZ FLORES** quien se desempeñaba como Policía en el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio No.

, de la cual se deja copia para que obre en el presente convenio.- Así mismo se hace constar que por el **H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DGO.**, comparece el **C. LIC. JESUS JOSE GARDEA CARRASCO**, en su carácter de **Apoderado Legal del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.**, personalidad que acredita con Nombramiento otorgado por el **C. JOSE GERARDO GUTIERREZ CERVANTES**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., de fecha 01 de septiembre del 2016, el cual exhibe en su ejemplar original y que es acompañado de una copia simple para su cotejo y archivo y manifiesta: QUE EN ESTE ACTO VENGO A REALIZAR CONVENIO PARA DAR POR TERMINADA LA RELACION LABORAL ENTRE MI REPRESENTADA Y EL **C. ROSALIO AUGUSTO DIAZ FLORES**, POR EL QUE OFREZCO LA CANTIDAD DE \$37,865.60 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) EN CASO DE SER ACEPTADA DICHA CANTIDAD SE CUBRIRA EN ESTE ACTO MEDIANTE CHEQUE No. 0000048 DE LA CUENTA No. 01038375579 DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CANTIDAD CON LA CUAL SE LE CUBREN EN FORMA TOTAL TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES A QUE PUDIERA TENER DERECHO CONFORME A LA LEY TALES COMO: INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL.- En uso de la palabra el **C. ROSALIO AUGUSTO DIAZ FLORES** y manifiesta: QUE ACEPTO LA CANTIDAD OFRECIDA Y CON LA MISMA ME DOY POR PAGADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE ME PUDIERAN CORRESPONDER POR EL PERIODO TRABAJADO Y QUE HAN QUEDADO SEÑALADAS ANTERIORMENTE.- Ambas partes se someten a la Jurisdicción de este Tribunal y manifiestan que no se reservan acción alguna que intentarse reciprocamente en lo futuro ya sea de carácter civil o laboral.-

por lo que el **C. Juez Instructor ACUERDA** Téngase por hecha la comparecencia de los antes mencionados y por hechas sus manifestaciones y en virtud de las mismas, con fundamento al artículo 39 párrafo II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango que a la letra dice: **artículo 39.-** "TODO CONVENIO O LIQUIDACION PARA SER VALIDOS, DEBERAN HACERSE POR ESCRITO Y CONTENER UNA RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS QUE LO MOTIVEN Y DE LOS DERECHOS COMPRENDIDOS EN ÉL. SERA RATIFICADO ANTE EL TRIBUNAL LABORAL BUROCRATICO, EL QUE LO APROBARA SIEMPRE QUE NO



TRIBUNAL LABORAL BUROCRÁTICO

CONTENGA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES"; se les tiene por celebrando convenio en los términos anteriormente expuestos; en virtud de que el mismo no contiene renuncia alguna a los derechos de la parte trabajadora, ya que ha manifestado en todo su conformidad, se aprueba y se sanciona produciendo todos los efectos jurídicos inherentes a una Sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.- Se hace constar que en este acto el **C. ROSALIO AUGUSTO DIAZ FLORES** recibe la cantidad de \$37,865.60 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) mediante cheque No. 0000048 de la cuenta No. 01038375579 de la Institución Bancaria denominada Banorte, por lo que mándese archivar el presente asunto como totalmente concluido.- **CÚMPLASE**.- Del presente acuerdo quedan notificados los comparecientes y firman para constancia.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Instructor de este Tribunal Laboral Burocrático, ante el Secretario de Acuerdos que da fe.-

JUEZ INSTRUCTOR

LIC. FABIÁN ESTRADA NOGUEIRA



SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. SANDRA BEATRIZ SANTAELLA HERRERA